



### RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 7/ROL D-244-2022

Santiago, 30 de septiembre de 2022

**VISTOS:** 

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 (en adelante, D.S. N° 30/2012), de 3 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, que establece orden de subrogación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 2 de mayo de 2022, que establece orden de subrogancia del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-244-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra (en adelante "Baltierra"), por haberse desarrollado un proyecto de extracción de áridos de dimensión industrial cuya modificación extrae por sí sola y en adicional proyecto original, una cantidad igual o superior a 100.000 m³ durante toda la vida útil del proyecto o actividad, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.

2. Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, Waldo Acuña Baltierra, en representación de Baltierra, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC"), mediante el cual propone acciones para hacerse cargo de la infracción contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-244-2021.







3. Que, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-244-2021, de 08 de febrero de 2022, esta Superintendencia tuvo presente y efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, para que estos fueran incorporados en el plazo de 08 días hábiles desde la notificación de la resolución. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 02 de marzo de 2022.

4. Que, con fecha 08 de marzo de 2022, Baltierra ingresó una solicitud de extensión de plazo respecto de la Res. Ex. N° 3/Rol D-244-2021. Consecuentemente, por medio de Res. Ex. N° 4/Rol D-244-2021, de 11 de marzo de 2022, se otorgó una ampliación del plazo solicitado, concediendo un plazo adicional de 04 días hábiles para la presentación del PdC Refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Que, con fecha 18 de marzo de 2022, Baltierra presentó un Programa de Cumplimiento Refundido, por medio del cual incorpora las observaciones realizadas por la SMA en la Res. Ex. N° 3/Rol D-244-2021.

6. Que, mediante Res. Ex. N°5/Rol D-244-2021, de 08 de abril de 2022, esta Superintendencia tuvo presente y efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento Refundido presentado por la empresa, para que estos fueran incorporados en el plazo de 06 días hábiles desde la notificación de la resolución, a la vez que se pronunció respecto a las solicitudes formuladas por los denunciantes. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 13 de abril de 2022.

7. Que, con fecha 27 de abril de 2022, la empresa ingresó una nueva versión Programa de Cumplimiento Refundido presentado por la compañía. Dicha presentación, fue objeto de observaciones por parte de esta Superintendencia, por medio de la Res. Ex. N°6/Rol D-244-2021, de fecha 5 de septiembre de 2022, por medio de la cual, se le dio el plazo de 06 días hábiles desde la notificación de la resolución. La antedicha resolución fue notificada por medio de carta certificada en las dependencias de la empresa, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile respectiva con fecha 23 de septiembre de 2022, cuyo código de seguimiento corresponde al N°1179932455048.

8. Con fecha 26 de septiembre de 2022, Waldo Acuña Baltierra, en representación de Baltierra, presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo legal establecido para la presentación de la nueva versión del Programa de Cumplimiento Refundido, fundamentando su solicitud en la recolección de información y documentos que son necesarios para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido ante la SMA.

# **RESUELVO:**

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BALTIERRA S.A., se concede un plazo adicional de 3 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.







### II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Waldo Acuña Baltierra, domiciliado en calle Troncal San Francisco N° 1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar a Francisco González Contreras, Kelly Diaz Jorquera, y Bárbara Paz Jara, representados todos por María Nora González Jaraquemada, al correo electrónico <u>casopuentealto@gmail.com</u>.

Benjamín Muhr Altamirano Benjamín Muhr Altamirano Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

AFM

#### Carta certificada

- Representante legal de Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra, con domicilio en calle Troncal San Francisco
  N° 1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, región Metropolitana.
- María Nora González Jaraquemada,

## c.c.:

- Oficina Regional de la Región Metropolitana, de la SMA.

